



Expediente nº Modificación de Crédito 2019/08.

ASUNTO: Suplemento de crédito para reponer saldo en las partidas presupuestarias que se van a utilizar para la aplicación de las OPA del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019.

Visto el expediente de referencia, este órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO: En fecha 02 de mayo de 2019 se emite providencia de alcaldía con el objeto de dotar de crédito a las partidas presupuestarias que se van a utilizar para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto y que figuran en la contabilidad municipal.

SEGUNDO: Según la liquidación del presupuesto del año 2018 nos arroja los resultados siguientes:

Remanente de tesorería:

| COMPONENTES | 2018 | 2017 |
|--|----------------------|---------------------|
| 1. Fondos Líquidos | 9.347.737,10 | 7.888.220,38 |
| 2. Derechos pendientes de cobro | 19.157.310,46 | 16.211.021,06 |
| a) Del Presupuesto Corriente | 6.386.396,67 | 4.249.702,37 |
| b) Del Presupuesto Cerrado | 11.562.448,33 | 10.515.031,95 |
| c) De Operaciones no Presupuestarias | 1.208.465,46 | 1.446.286,74 |
| d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación | 292.361,51 | 285.109,01 |
| 3. Obligaciones Pendientes de pago | 3.464.262,94 | 5.077.158,53 |
| a) Del Presupuesto Corriente | 621.234,68 | 1.310.388,33 |
| b) Del Presupuesto Cerrado | 271.591,68 | 1.382.227,09 |
| c) de Operaciones no presupuestarias | 2.571.436,58 | 2.384.543,11 |
| d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación | 2.162.499,75 | 17.162.735,42 |
| I. Remanente de Tesorería total (1+2-3) | 26.910.922,86 | 35.899.709,32 |
| II. Saldos de Dudoso Cobro | 7.741.075,74 | 6.810.841,56 |
| III. Exceso de Financiación Afectada | 6.766.580,42 | 22.380.287,16 |
| IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III) | 12.403.266,70 | 6.708.580,60 |

Estabilidad presupuestaria:

Firma 1 de 1
02/05/2019
Interventor
Alfonso Vera Tapia

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | | | |
| | Código Seguro de Validación | 4723395b9c4a47a89776e64a38adc3de001 | | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| | Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | | |

| Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2018 | | | | | |
|--|-----------------------|---------------------|------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Entidad Local: 01-11-035-AA-000 | | Tarifa | | | |
| <small>v.1.0.7-10-34.361.75</small> | | | | | |
| F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública | | | | | |
| <small>(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes</small> | | | | | |
| Entidad | Ingreso no financiero | Gasto no financiero | Ajustes propia Entidad | Ajustes por operaciones internas | Capac./Nec. Financ. Entidad |
| 01-11-035-AA-000 Tarifa | 29.188.906,03 | 35.030.399,12 | -2.851.363,08 | 0,00 | -8.692.856,17 |
| 01-11-035-AP-001 Urbanizadora Tarifa (URTASA) | 2.120.377,52 | 2.127.851,93 | 0,00 | 0,00 | -7.474,31 |
| 01-11-035-AV-003 P. M. Juventud | 176.173,39 | 134.822,38 | 0,00 | 0,00 | 41.351,01 |
| Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local | -8.658.979,47 | | | | |
| Objetivo en 2018 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado | 8.726.937,31 | | | | |

TERCERO: Para poder utilizar el remanente de tesorería para gastos generales para el suplemento de crédito previsto, previamente se debe atender a la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).

No siendo de aplicación a este Ayuntamiento la disposición adicional 6ª de la LOEPySF al no cumplir directamente con el primer requisito exigido, al superarse el límite en materia de autorización de operaciones de endeudamiento establecido en el artículo 53 del TRLRHL, se debe acudir al artículo 32 de la misma ley, que establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha manifestado en reiteradas ocasiones que hay que tener en cuenta dos parámetros: la capacidad de financiación en términos SEC, lo que denominamos también estabilidad presupuestaria, y el remanente de tesorería para gastos generales. De tal manera que es imprescindible que los dos ratios sean positivos para poder aplicar el art. 32 LOEPySF, porque si no existe remanente de tesorería para gastos generales positivo no es posible realizar modificaciones de crédito, mientras que la capacidad de financiación no es un ratio utilizable en modificaciones de crédito.

De tal manera que los dos ratios anteriores para el caso de este Ayuntamiento y conforme a la liquidación del ejercicio 2018 son los siguientes:

1. La capacidad de financiación SEC es: -8.658.979,47 €, es decir, negativo por lo que no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria al tener necesidad de financiación.
2. Remanente de tesorería para gastos generales es: 12.403.266,70 €, es decir, positivo por lo que podría financiar modificaciones de crédito.

Por lo tanto, no sería de aplicación el artículo 32 de la LOEPySF en el sentido de la obligación de reducción del endeudamiento neto, ya que el Ayuntamiento de Tarifa a 31 de diciembre de 2018, no tiene capacidad de financiación y siendo el Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, el importe de éste último podría utilizarse como fuente de financiación con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990, utilizándose éste para reducir la cuenta 413 "OPA", con efectos, en su caso, tanto en la estabilidad como en la regla de gasto.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
02/05/2019
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4723395b9c4a47a89776e64a38adc3de001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CUARTO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
02/05/2019 Interventor

| | |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 4723395b9c4a47a89776e64a38adc3de001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. (Artículo 158.5, LRHL).
- b) Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos. (Artículo 158.5, LRHL).
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte. (Artículo 158.5, LRHL).

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
02/05/2019
Interventor

| | | |
|---|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | |
| | Código Seguro de Validación | 4723395b9c4a47a89776e64a38adc3de001 |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| | Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

QUINTO: Las modificaciones propuestas presentan el siguiente desglose:

Incremento estado de gastos:

| Aplicación | Descripción. | Importe |
|-------------|---|------------|
| 011 91100 | DEUDA PÚBLICA. AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A L/P DEL SECTOR PÚBLICO. | 55.196,54 |
| 133 21000 | ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y EL ESTACIONAMIENTO. MTTO. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. | 980,10 |
| 151 20300 | URBANISMO. ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. | 1.887,60 |
| 151 20400 | URBANISMO. ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE. | 3.460,30 |
| 151 21400 | URBANISMO. MTTO. Y REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE. | 928,68 |
| 151 22706 | URBANISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. | 20.718,83 |
| 151 60900 | URBANISMO. INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS. | 1.141,03 |
| 165 22100 | ALUMBRADO PÚBLICO. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. | 102.094,89 |
| 165 22112 | ALUMBRADO PÚBLICO. SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO. | 105,38 |
| 17201 20300 | PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. | 876,69 |
| 17201 22706 | PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. | 1.331,00 |
| 231 22199 | ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. OTROS SUMINISTROS. | 3.575,88 |
| 231 22799 | ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. | 2.647,50 |
| 323 21300 | FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. MTTO. DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. | 254,10 |
| 330 21300 | ADMON. GRAL. DE CULTURA. MTTO. DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. | 685,35 |
| 330 22199 | ADMON. GRAL. DE CULTURA. OTROS SUMINISTROS. | 584,79 |
| 330 22300 | ADMON. GRAL. DE CULTURA. TRANSPORTES. | 770,00 |
| 330 22609 | ADMON. GRAL. DE CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. | 1.365,94 |

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
02/05/2019 Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4723395b9c4a47a89776e64a38adc3de001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



| | | |
|--------------|---|-------------------|
| 338 22609 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. | 3.800,01 |
| 340 22799 | ADMON. GRAL. DE DEPORTES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. | 2.492,60 |
| 430 22602 | ADMON. GRAL. DE TURISMO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. | 592,66 |
| 430 22610 | ADMON. GRAL. DE TURISMO. ACTIVIDADES. | 1.909,46 |
| 4311 22609 | FERIAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. | 7.987,99 |
| 491 22699 | SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. OTROS GASTOS DIVERSOS. | 1.510,08 |
| 920 20300 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. | 322,71 |
| 920 21300 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. MTTO. DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. | 1.171,45 |
| 920 22000 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE. | 710,11 |
| 920 22001 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES. | 901,94 |
| 920 22002 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE. | 13.338,59 |
| 920 22103 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. | 3.839,52 |
| 920 22201 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMUNICACIONES POSTALES. | 941,66 |
| 920 22604 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS. | 3.731,01 |
| 920 22799 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. | 726,54 |
| 920 64100 | ADMINISTRACIÓN GENERAL. GASTO DE INVERSIÓN EN APLICACIONES INFORMÁTICAS. | 744,15 |
| 931 22708 | POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN. | 102.748,63 |
| TOTAL | | 346.073,71 |

Incremento estado de ingresos:

| Económica | Descripción | Importe |
|-----------|--|--------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 346.073,71 € |

SEXTO: Existe motivación suficiente en la propuesta de Alcaldía de la necesidad y urgencia de la modificación debiéndose apreciar por el Pleno si estas circunstancias son claras y determinantes para realizar esta declaración. No obstante, esta Intervención ha podido comprobar en los antecedentes que posee, los datos de contenido económico aportados por la Alcaldía en su propuesta y que justifican la misma.

SÉPTIMO: Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
02/05/2019
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4723395b9c4a47a89776e64a38adc3de001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Es por lo que se informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria, no obstante, el Pleno de la Corporación con superior criterio decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Tarifa, a la fecha que consta en la firma electrónica.
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,
Alfonso Vera Tapia.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
02/05/2019
Interventor

| | |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 4723395b9c4a47a89776e64a38adc3de001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

